



2020 – Año del General Manuel Belgrano”

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE

Solicitar al Poder Ejecutivo Nacional que, a través del organismo que corresponda, evalúe la eximición, por única vez, del pago de los anticipos del impuesto a la Ganancia Mínima Presunta de las sociedades a cuenta de futuras ganancias del ejercicio contable de 2020, entendiendo que la excepcionalidad de este año imposibilitó y/o minimizó las actividades comerciales.

Este beneficio eximiría, solamente, del pago de anticipos de ganancias durante el corriente año, pero en caso de que las sociedades presenten ganancias durante el ejercicio 2020, deberán tributar por éstas una vez cerrado el ejercicio del año.



2020 – Año del General Manuel Belgrano”

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente,

Como es de público conocimiento, el 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró el brote del COVID-19 como pandemia, luego de que el número de infectados a nivel global llegara a 118.554 y de muertes a 4.281.

El Poder Ejecutivo Nacional, mediante el Decreto N° 260 publicado el 12 de marzo, declaró la Emergencia Sanitaria. Posteriormente, el 19 de marzo y frente a la propagación del virus COVID-19 en más de 150 países, incluyendo a la Argentina, el PEN decretó el aislamiento social, preventivo y obligatorio mediante el Decreto N° 297.

Dicho aislamiento ha sido inicialmente decretado para el período del 20 al 31 de marzo inclusive. Ese período ya ha sido prorrogado hasta el 12 de abril mediante el Decreto N° 325, prorrogado nuevamente hasta el 26 de abril mediante el Decreto N° 355, hasta el 10 de mayo por el Decreto N° 408, subsecuentemente prorrogado por el Decreto N° 459 hasta el 24 de mayo y prorrogado recientemente hasta el 7 de junio por el Decreto N° 493.

El período de aislamiento social y obligatorio ha limitado la circulación de las personas, al requerir que ellas se abstengan de concurrir a sus lugares de trabajo, y restringiendo el desplazamiento por rutas, vías y espacios públicos. Asimismo, el aislamiento ha significado el cese de muchas actividades económicas, al suspender la apertura de locales, centros comerciales, establecimientos mayoristas y minoristas y cualquier otro lugar que requiera la aglomeración de personas.



2020 – Año del General Manuel Belgrano”

Como es de suponer, estas medidas tienen un gran impacto en la economía del país y aún mayor en la pequeñas y medianas empresas. Es por esto que resulta indispensable continuar implementando medidas a favor de éstas, para poder asegurar la continuidad de las fuentes de trabajo.

En el mes de junio, las sociedades deben comenzar a hacer frente al pago de los anticipos del impuesto a la Ganancia Mínima Presunta, monto que surge de las ganancias del año 2019 y el cual se debe tributar durante el año 2020 a cuenta de futuras ganancias del corriente año. Estos anticipos comienzan con un primer pago del 25% y luego continúan con 10 pagos mensuales consecutivos que hacen al 75% del monto restante. Como es de público conocimiento, actualmente la mayoría de las empresas transitan una crisis de liquidez por su nula o muy baja actividad, lo cual dificulta o imposibilita el pago de esta primera cuota y las cuotas subsiguientes a cuenta de ganancias, que en la mayoría de los casos, no se van a percibir. Podemos afirmar que este año constituye una excepción y no deberíamos considerar como base el año anterior para tributar anticipos a unas posibles ganancias, que en la mayoría de los casos no serán obtenidas.

Es por esto que resulta indispensable resguardar la liquidez de las sociedades y eximir las del pago de estos anticipos. Es una medida que permitiría alivianar los gastos actuales de las sociedades para asegurar su continuidad, como así también, priorizar el pago de los salarios de sus empleados en una situación de emergencia nacional como la que transitamos.

Cabe destacar, que esta eximición del pago de anticipos, no constituye una exención del pago de ganancias per se, ya que todas aquellas empresas que presenten ganancias al cierre de su ejercicio 2020 deberán tributar el impuesto correspondiente.



2020 – Año del General Manuel Belgrano”

Estamos ante una situación excepcional que requiere “medidas excepcionales” y en esta materia deviene necesario revisar los mecanismos disponibles para preservar los puestos de trabajo, preservando la continuidad de las pequeñas y medianas empresas.

Sr. Presidente, por todo lo expuesto, solicito a mis pares que acompañen este proyecto de Resolución para el bienestar de todas las familias argentinas.

Lic. Mabel L. CAPARROS
DIPUTADA NACIONAL